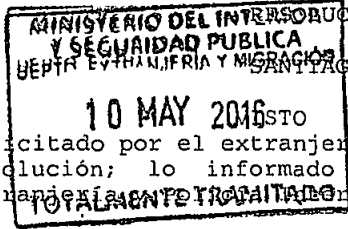


Nº Interno: 6433828



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 91990
SANTIAGO, 11 de Mayo de 2016

ESTO : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Migración Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 504811 del 04/12/2015

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, en relación al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el período de visación, además se encuentra en la causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 del mismo Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud y no cumple con el artículo 133 inciso 2º del Reglamento de Extranjería, ya que no ha cancelado los derechos correspondientes al beneficio solicitado; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 17, 133 inciso 2º, 136, 138 Nº 4, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

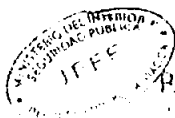
Don Ronal Stiven BONILLA RIASCOS RUN: 24.848.646-5

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT/NOO/MIT
[!8]11/05/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
Jefe de Departamento de Extranjería y Migración Internacional

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo